



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°318- 2023-MDMM

Mariano Melgar, 05 de setiembre del 2023

### VISTO:

El Informe N°038-2023-ULE-GDeIS-MDMM de la Unidad Local de Empadronamiento de fecha 24 de agosto del 2023, Informe N° 226-2023- GDeIS-MDMM de fecha 25 de agosto del 2023 de la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N°038-2023-ULE-SISFOH-GDeIS-MDMM de fecha 29 de agosto del 2023, El Informe N°039-2023-ULE-GDeIS-MDMM de la Unidad Local de Empadronamiento de fecha 01 de setiembre del 2023, Informe N° 386-2023-GPYP-MGMM de Gerencia Municipal de fecha 01 de setiembre del 2023, Dictamen Legal N°400-2023-GAJ/MDMM de fecha 05 de setiembre de 2023 y;

### CONSIDERANDO:

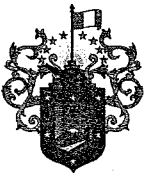
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Artículo 73° la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde la ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2-Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administra, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, la Unidad Local de Empadronamiento -ULE, es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socio económico (CSE) ante la Dirección de Operación de Focalización-DOF u de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes en su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para cumplimiento de dicho fin. Así, mismo el numeral 4.4 de la Directiva Nro. 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades del ULE; "d) *Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información de los hogares a través de la aplicación de la aplicación de los instrumentos del recojo de datos.*"

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley Nro. 30435 aprobado por D.S No 005-2022-MIDIS, se creó el SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN - SINAFO que tiene por objeto lograr la adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el Marco de la Política





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades de dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1) del art.9 de la precitada norma señala que: "...a los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Inclusión Social MIDIS emita para dicho fin."



Que el numeral 4.3 de la Directiva Nro. 001-2020-MIDIS "DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES SISFOH" aprobada mediante al Resolución Ministerial Nro. 032-2022-MIDIS estipula que una de las responsabilidades de los gobiernos locales "a) gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces."

Que mediante decreto de urgencia Nro. 029-2023 de fecha 25 de julio de 2023 se establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, de igual manera en el numeral 5.1 del artículo 5 se dispone que: "En el marco del sistema nacional de focalización de los gobiernos locales en el ámbito urbano con mayor de población son los responsables de ejecutar el operativo del empadronamiento, masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en la zona de expansión urbana, en el marco del sistema nacional de focalización, de manera prioritaria ubicados en la zona de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así, de los hogares de estrato bajo y medio bajo según los " Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del instituto nacional de estadística e Informática-INEI"



Que mediante la DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL INICIO DE LA OERACIONES DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO EM ZONAS DE MAYOR POBREZA MONETARIA DE LOS DISTRITOS PRIORIZADOS Directiva No 2023 versión No 01 aprobada mediante Resolución Ministerial Nro. 148-2023-MIDIS se busca establecer las fases para la ejecución del operativo de empadronamiento masivo para barrido focalizado a ejecutarse por los gobiernos locales con el apoyo del MIDIS en los 60 distritos priorizados en el marco del decreto de urgencia Nro. 029-2023.

Siendo así, en la misma disposición se indica en el numeral 5.6 UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) y/o la instancia orgánica de la cual depende: En el marco del empadronamiento masivo por barrido localizado 2023 el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo barrido focalizado. Para ello se facilita una propuesta de contenidos mínimos".

Ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 7.1 Fase Preparatoria "En el marco del empadronamiento masivo por barrido localizado, el GL y las direcciones en línea de la DGFIS realizan las siguientes actividades (...). El GL elabora, aprueba mediante resolución de alcaldía e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por el barrido focalizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo propuesto, el cual contiene las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado"

Que dentro de este marco legal se ha meritado en contenido del informe N°038-2023-ULE-GDeIS-MDMM; y su reformulación mediante informe N°039-2023-ULE-GDeIS-





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

MDMM de la Unidad Local de Empadronamiento que presenta la propuesta del PLAN DE TRABAJO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023", el que cumple con el ESQUEMA DE CONTENIDO MINIMO DEL "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023", el informe N° 226-2023-GdeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión , él informe N° 386-2023-GPyP de la Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto por lo que debe estimarse procedente su aprobación .

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y estando a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 400-2023-GAJ/MDMM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR** propuesta por la Unidad Local de Empadronamiento y que forma parte de esta resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que contravenga la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR

Abog. Noéha Huaturo Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE